



Consejo Nacional de la Magistratura

REGLAMENTO DE CONCURSO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I) ANTECEDENTES

El Consejo Nacional de la Magistratura tiene entre las funciones que le señala la Constitución Política, la de nombrar -previo concurso público de méritos y evaluación personal- a los jueces y fiscales de todos los niveles.

Este importante encargo lo viene cumpliendo desde 1995, año en que se llevó a cabo el primer proceso de concurso en el marco de lo dispuesto en los artículos 150° y 154° de nuestra Carta Magna, lo establecido en la Ley Orgánica del CNM No. 26397 y lo prescrito en el Reglamento Especial de Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, el mismo que ha tenido sucesivos ajustes a efecto de mejorar la ejecución de tales procesos.

La labor de selección y nombramiento se interrumpió en razón del arbitrario recorte de sus funciones y facultades en 1997 y se reinició el año 2000 en el contexto de la recuperación democrática que vivió el país; momento en que tales facultades le fueron plenamente restituidas.

Los azarosos tiempos que vivió la administración de justicia en la década de 1990, por injerencia de un poder político interesado en contar con magistrados influenciables dentro de instituciones menoscabadas en su autonomía independencia, se expresaron en la existencia de una alta tasa de suplencia y provisionalidad de jueces y fiscales que en el Poder Judicial ascendió al 68.3% y en el Ministerio Público al 73.3%.

Por ello el CNM se trazó el objetivo de revertir la provisionalidad predominante, en consonancia con la aspiración general ciudadana que exigía una pronta normalización de la administración de justicia, lo cual hacía indispensable dar estabilidad a los magistrados en sus puestos para que puedan desarrollar sus funciones en un marco de absoluta independencia.

Para el cumplimiento de este propósito se llevaron a cabo 11 procesos de concurso, que entre enero 2000 y septiembre 2006 permitieron nombrar a 1104 jueces y 1207 fiscales titulares, revertiéndose en lo fundamental la situación inicialmente descrita y reduciéndose la provisionalidad a un porcentaje actual no mayor al 15%.

El país cuenta así, quizás por primera vez en su historia, con un predominio absoluto de magistrados cuyo nombramiento no ha surgido del poder político y que no deben a otro factor que el de su propio mérito y capacidad el haber alcanzado el elevado honor de administrar justicia en nombre del pueblo.

Los procesos de concurso llevados a cabo han permitido al Consejo adquirir una consistente experiencia en su organización y desarrollo, a pesar que son especialmente complejos no solo por la calidad del funcionario a seleccionar a través de especiales pruebas de conocimientos, psicotécnicas, sicológicas, etc., adaptadas a tal fin, sino además por la necesidad de analizar la documentación que sustenta trayectorias personales y profesionales de un significativo número de postulantes, que en los diferentes concursos fluctuaron entre 800 a 8000.

Aunque los elevados índices de provisionalidad global disminuyeron drásticamente en los últimos cinco años, en la Corte Suprema no se ha logrado superar dicha situación, porque de las 18 plazas presupuestadas para Vocales Supremos titulares, solo 13 están cubiertas. Tal situación ha persistido pese a haberse convocado tres últimos procesos de concurso que por una u otra razón resultaron desiertos, lo cual constituye uno de los principales problemas subsistentes.

CUADRO 1
RESULTADOS DE LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE JUECES
2000-2005

Convocatoria	Plazas	Postulantes	Aptos	Entrevista	Nombrados
01-2000	1030	4824	4479	677	402
01-2001	7	154	107	11	3
01-2002	6	45	44	10	2
02-2002	160	994	981	337	131
01-2003	534	2554	2494	334	215
02-2003	5	62	57	5	3
01-2004	402	2278	2229	583	290
02-2004	3	40	38	--	--
01-2005	4	23	19	5	--
02-2005	247	1132	1024	116	58
03-2005	--	--	--	--	--

CUADRO 2
RESULTADOS DE LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE FISCALES
2000-2005

Convocatoria	Plazas	Postulantes	Aptos	Entrevista	Nombrados
01-2000	898	3822	3606	374	302
01-2001	2	44	25	3	1
01-2002	3	15	15	2	1
02-2002	51	223	219	34	24
01-2003	896	5043	4948	388	274
02-2003	2	20	19	--	--
01-2004	705	4614	4553	1217	538
02-2004	2	19	17	1	--
01-2005	2	3	2	1	1
02-2005	--	--	--	--	--
03-2005	250	679	632	115	66

Aunque cabe afirmar que se han dado pasos importantes en términos de hallar solución al problema de la cantidad de Magistrados requeridos por el sistema, se refuerza la convicción de encontrar operadores judiciales y fiscales que contribuyan a mantener y mejorar los estándares de calidad, por lo cual el Consejo viene prestando especial atención a la revisión de los procesos llevados a cabo hasta la fecha, surgiendo convicción de renovar las normas reglamentarias a fin de establecer aquellos reajustes metodológicos que resultan pertinentes.

II) PROPÓSITOS QUE SUSTENTAN LA RENOVACIÓN DEL REGLAMENTO

A la luz de la experiencia ganada, de las exigencias actuales y futuras de la actividad judicial y fiscal, y de las opiniones expresadas por diversos actores del sistema de justicia y de la ciudadanía en general, el Consejo formó convicción de la necesidad de repensar y renovar las normas reglamentarias vigentes en función una diversidad de propósitos relevantes. Entre ellos, los más importantes son:

- Mejorar la forma en que se toman los exámenes de conocimientos a fin que estos se orienten a valorar directamente las capacidades de reflexión de la norma jurídica y su aplicación a la solución de conflictos, midiéndola a través de enfrentar a cada postulante a casos prácticos. Se procura así desechar fórmulas memorísticas, adaptándose mejor a la labor que cumplen jueces y fiscales.
- Asimismo, en procura de una medición mas precisa de los diferentes factores de calidad requeridos para el buen ejercicio jurisdiccional y fiscal, se ha estimado la necesidad de que cada etapa del concurso deba ser valorada por si misma en forma eliminatoria.
- Hacer explícita la estrecha relación que debe existir entre la selección de los magistrados y los perfiles esperados de jueces y fiscales, a cuyo efecto se incorpora una visión surgida de los diversos aportes que sobre este tema se han propuesto a nivel nacional e internacional.
- Racionalizar el esfuerzo de los postulantes y del Consejo en el cumplimiento de la diferentes etapas del concurso, a través de una articulación mas eficiente de dichas etapas, la eliminación de secuencias innecesarias, la aplicación plena de un enfoque de simplificación administrativa y la programación descentralizada de todos aquellos procesos que puedan realizarse en las zonas en las que el postulante vive y trabaja.
- Propiciar una más amplia, calificada y mejor informada participación de la ciudadanía, retirando obstáculos que la demoren a la vez que eliminando requisitos innecesarios.
- Aplicar plenamente el principio de la motivación de todas las decisiones que se adopten en el proceso, en particular aquellas que signifiquen apartarse del cuadro de méritos, en respeto a los propios postulantes y en observancia de

las sentencias del Tribunal Constitucional, como de la normativa establecida en el Código Procesal Constitucional.

III) PROCESO DE ELABORACIÓN Y CONSULTA

En base a los propósitos enunciados, el Pleno del Consejo encargó a la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento la elaboración de un Anteproyecto de Reglamento, el mismo que -una vez terminado- ha sido puesto en consulta para recoger la opinión de las instituciones y actores vinculados a la administración de justicia y de la ciudadanía en general.

Particular interés se tuvo en recoger la opinión de la Corte Suprema de Justicia y la Junta de Fiscales Supremos, lo que fue posible merced al interés y disposición al diálogo e intercambio de ideas de sus integrantes.

Igualmente se solicitó la opinión de las autoridades judiciales y fiscales de los diversos distritos judiciales del país, la misma que se ha recogido y valorado debidamente.

En expresión de la vocación descentralista y participativa que el Consejo quiso imprimir al proceso, se organizaron audiencias públicas a las que fueron convocados magistrados de diversos niveles y especialidades, como también abogados y ciudadanos, con el objeto de recoger en forma directa sus opiniones y expectativas. Dichas audiencias fueron exitosas en su realización y se llevaron a cabo en Lima, Arequipa, Trujillo, Chiclayo e Ica.

Se consultó asimismo la opinión de los Colegios de Abogados del país y se recogió los aportes de distinguidos ex decanos del Colegio de Abogados de Lima, representante de la Defensoría del Pueblo, connotados juristas, e instituciones de la sociedad civil, entre ellas del consorcio "Justicia Viva". El Consejo expresa su reconocimiento a las instituciones y personalidades que prestaron su concurso y opinión a este proceso de consulta.

IV) EXPOSICIÓN Y SUSTENTACION DE LAS INNOVACIONES REGLAMENTARIAS

En base a los propósitos enunciados, al elaborarse el nuevo reglamento se han producido los siguientes cambios sustanciales:

- Explicitación del perfil esperado del Magistrado.- Entre las varias propuestas existentes, se consideraron aquellos aspectos más consistentes para configurar el perfil general de los magistrados requeridos por las instituciones integrantes del sistema (Poder Judicial y Ministerio Público). Explicitar este perfil general e incluirlo en el Reglamento, ha sido un paso indispensable para guiar la elaboración de los exámenes, establecer los puntajes por aplicarse a la evaluación curricular, y determinar las características profesionales y personales a valorarse en la entrevista.
- Reordenamiento y aplicación de carácter eliminatorio a las etapas del proceso de selección.- En base al análisis de la experiencia previa y teniendo en cuenta nuevas situaciones, como por ejemplo la eliminación del requisito de haber llevado a cabo el Curso de Formación

de Aspirantes (PROFA), lo que permite prever un incremento en el volumen de postulantes, fue necesario replantear el orden de las etapas del concurso. Anteriormente la calificación curricular constituía el primer paso para declarar la aptitud de un postulante; ahora, obrando mas racionalmente, el primer paso a tal efecto estará dado por el examen escrito que permitirá evaluar el conocimiento de cada postulante sin vulnerar el principio de legalidad y por el contrario, afirmándolo en concordancia con el Art. 26 de la Ley Orgánica del Consejo. Así, la segunda etapa, constituida por la calificación curricular, no tendrá que abarcar sino a los postulantes aprobados en la primera, simplificando el proceso. En último término habrá de llevarse a cabo la entrevista personal de los aprobados en cada una de las etapas anteriores.

- Exámenes de conocimientos basado en casos prácticos.- Teniendo en cuenta la diversidad de niveles y especialidades de las plazas convocadas en los procesos de concurso, como asimismo la necesidad de adecuar las pruebas al tipo de labor que en la práctica realizan jueces y fiscales, plasmando en sus sentencias o dictámenes su real capacidad de razonamiento jurídico, síntesis y otros componentes esenciales, en el presente reglamento la evaluación escrita buscará estar referida a la solución de casos prácticos, sea a través de pruebas de desarrollo o mecanismos de opción múltiple.
- Exámenes físico y psicológico previos a la entrevista personal.- Las pasadas convocatorias revelaron que algunos certificados de aptitud física y psicológica presentados por determinados postulantes no parecían corroborar una prolija evaluación de sus condiciones de salud, motivo por el cual se ha determinado que en lo sucesivo dichas evaluaciones tengan un carácter mucho mas minucioso y -en resguardo de su calidad- sean desarrolladas únicamente por los Centros de Salud que el Consejo disponga, aplicándose solo a aquellos postulantes que llegan hasta la última etapa del proceso de selección.
- Modificación de los puntajes mínimos.- En coherencia con el carácter eliminatorio que tienen las dos primeras etapas, se ha establecido puntajes aprobatorios mínimos tanto para el examen escrito como para la calificación curricular. Tales puntajes mínimos reflejan las exigencias básicas a satisfacer para pasar a la siguiente etapa del concurso, en función al perfil diseñado y a la diferente complejidad de las funciones, especialidades y responsabilidades propias de cada nivel de la carrera judicial y fiscal.
- Rediseño de las tablas de calificación curricular.- Para la elaboración de las nuevas tablas de calificación curricular, se ha buscado plasmar dos criterios fundamentales : de un lado, alcanzar mayor equilibrio entre los méritos académicos y la experiencia profesional en función de cada nivel al que se aspira en la carrera; de otro lado, valorar la capacitación de cada postulante de una manera mas directamente relacionada con la forma como dicha capacitación habrá de reflejarse -en la práctica- en sentencias, dictámenes, recursos, etc., que constituyen el producto mismo de la actividad de cada aspirante, disminuyéndose el peso antes asignado a una capacitación formal que se solía medir por la asistencia a cursillos y seminarios en general.

- Apertura de un rubro de méritos especiales.- De esta forma se busca reconocer las distinciones significativas de las que hubiera sido objeto el postulante.
- Votación nominal y motivación del nombramiento cuando no se siguiera el orden de méritos.- Nuestra Carta Constitucional ha dispuesto que el nombramiento se efectúa con el voto conforme de los 2/3 del número legal de miembros del Consejo, esto es, por medio de una mayoría calificada. Ahora bien, dado que el acto de votación puede ser secreto o nominal se ha estimado conveniente que tal votación deba ser motivada en aquellos casos en los que por razón justificada se pase por alto el cuadro de orden de méritos.
- Inscripción "en línea" de postulantes.- El Reglamento también ha considerado simplificar el procedimiento de inscripción en el concurso, apelando a los avances tecnológicos disponibles. Así, el postulante procederá a registrarse por medio informático, sin tener que apartarse de su localidad. La obligación de completar documentación en la carpeta respectiva se hará efectiva mas adelante y solo para aquellos que lograron aprobar la primera etapa, esto es, el examen de conocimientos.